



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2007.

**AUTO No. 736**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-19737 del 26 de febrero de 2007, la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT solicitó el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la reactivación del Campo Hato Nuevo, localizado en jurisdicción del municipio de Villavieja en el departamento del Huila, el cual estuvo en producción desde su perforación por la compañía HOCOL en el año 1984.

Que el Campo Hato Nuevo y sus Pozos presentan las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS CAMPO HATO NUEVO**

VÉRTICE	COORDENADAS BOGOTA	
	N	E
A	841.500	870.000
B	841.500	871.500
C	838.000	871.500
D	838.00	870.000

**COORDENADAS DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO HATO NUEVO**

POZO	COORDENADAS BOGOTA	
	N	E
Hato Nuevo-1	839.423,00	870.996,49
Hato Nuevo-2	839.809,99	870.900,77
Hato Nuevo-3	839.080,53	870.888,23
Hato Nuevo-4	840.209,25	870.941,32
Hato Nuevo-5	838.828,20	871.254,11
Polonia-1	841.475,00	871.010,00

FUENTE: CONSORCIO EMPESA- NCT

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-19737 del 2 de marzo de 2007, este Ministerio requirió a la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT para que allegara la información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, el Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras tradicionales y la autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación de la Licencia Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-25077 del 9 de marzo de 2007, la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT presentó la información arriba mencionada, incluida la copia del comprobante de pago por la suma de CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 5.004.270) por concepto de evaluación de la solicitud de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que en virtud de que el Certificado actualizado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras tradicionales establece: *“De acuerdo a la información de constitución de Resguardos Indígenas reportada por el Incora (hoy Incoder), se registra un resguardo indígena en el Municipio de Villavieja, departamento del Huila, por lo que se sugiere solicitar la certificación de existencia de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1320 de 1998.”*, esta Dirección requirió a la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT para que allegara el Certificado sobre la existencia de territorios Indígenas legalmente constituidos expedido por el INCODER.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 29133 del 21 de marzo de 2007, la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT allegó copia del radicado de la solicitud de dicho certificado ante el INCODER con el compromiso de allegarlo posteriormente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

*“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:*

*[...]*

*3. Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento.*

*[...]*

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

*PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que de acuerdo al compromiso de la empresa CONSORCIO EMPESA-NCT de allegar el Certificado sobre la existencia de territorios Indígenas legalmente constituidos expedido por el INCODER, este Ministerio procederá a iniciar el trámite administrativo y otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que remita dicha información.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la solicitud presentada por la empresa CONSORCIO EMPESA-

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

NCT para la reactivación del Campo Hato Nuevo localizado en jurisdicción del municipio de Villavieja en el departamento del Huila.

El Campo Hato Nuevo y sus Pozos presentan las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS CAMPO HATO NUEVO**

VÉRTICE	COORDENADAS BOGOTA	
	N	E
A	841.500	870.000
B	841.500	871.500
C	838.000	871.500
D	838.00	870.000

**COORDENADAS DE LOS POZOS EXISTENTES EN EL CAMPO HATO NUEVO**

POZO	COORDENADAS BOGOTA	
	N	E
Hato Nuevo-1	839.423,00	870.996,49
Hato Nuevo-2	839.809,99	870.900,77
Hato Nuevo-3	839.080,53	870.888,23
Hato Nuevo-4	840.209,25	870.941,32
Hato Nuevo-5	838.828,20	871.254,11
Polonia-1	841.475,00	871.010,00

FUENTE: CONSORCIO EMPESA- NCT

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa CONSORCIO EMPESA-NCT deberá allegar a este Ministerio el Certificado sobre la existencia de territorios Indígenas legalmente constituidos expedido por el INCODER, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de CONSORCIO EMPESA-NCT o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Villavieja, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

*Auto 736 del 26 de marzo de 2007*

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3756

Sin C.T.

Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.